

H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
29 MAR 2005	
SEC: D	1260 HORA 19

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
sancionan con fuerza de Ley**

***Suspensión de las Ventas en Pública Subasta
de Viviendas únicas y/o Familiares***

Artículo 1: Quedan suspendidos, por el término de ciento ochenta días hábiles, salvo consentimiento expreso del deudor posterior a la sentencia de remate, las subastas de inmuebles que, pudiendo estar comprendidos (en virtud de su valor y características dentro del régimen de bien de familia) constituyan vivienda única del deudor y/o su grupo familiar.

Artículo 2: Quedan igualmente comprendidos en la suspensión dispuesta en el artículo 1 todos los mecanismos de disposición judicial de inmuebles que no constituyan subasta pública.


NELIDA BEATRIZ MORALES
DIPUTADA DE LA NACION